

10

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de agosto de dos mil veintitrés
(2.023).

Ref. Adopción Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00163 00.

Por haberse aportado con la demanda los documentos exigidos por el artículo 124 del CIA, modificado por el artículo 10 de la ley 1878 de enero 9 de 2018 y reuniendo la demanda los requisitos formales, el juez,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la demanda de Adopción, impetrada por intermedio de apoderado por el señor Benjamín Roa Cruz, a favor de la menor de edad Karoll Stefany Jaramillo Vásquez.

2.- A la demanda, se ordena dársele el trámite consagrado en el artículo 126 de la ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), modificado por el artículo 11 de la ley inicialmente citada y demás disposiciones pertinentes.

3.- En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 de la disposición antes mencionada, se ordena correr traslado de la demanda de adopción y sus anexos, a l (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad, por el término de tres (3) días hábiles, para los fines allí indicados.

4.- Se reconoce a la Dra. Lina Juliana Cárdenas Rincón, como apoderada judicial del señor Benjamín Roa Cruz, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario